



RESOLUCIÓN DE ADJUCIACIÓN No 352 2014

PROCESO No. CDC-MAGAP-019-2014

"CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 40, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) sobre la contratación de consultorías, establece que cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 36, establece el procedimiento para los servicios de consultoría bajo la modalidad de contratación directa;
- Que,** con resolución del INCOP 066-2012 de 01 de agosto de 2012, en sus artículos 1 y 2, establece el procedimiento para los servicios de consultoría bajo la modalidad de contratación directa;
- Que,** mediante resolución No. RE-SERCOP-2013-000004 de 20 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes y/o prestaciones de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega al Ing. Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola como ordenador de gasto de inversión;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-0813-M de 28 de abril de 2014, el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente de Proyecto del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la Ing. Piedad



Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA;**

- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-5083-M de 28 de abril de 2014, la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 505 con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 360-9999-0000-22-00-028-001-730601-1701-001-0000-0000 denominada "Consultoría, Asesoría e investigación especializada, por el valor de veinte y dos mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 22.400,00), incluido el IVA; para la **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA;**
- Que,** mediante memorando MAGAP-CGI-2014-0918-M de 30 de abril de 2014 el señor Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó la inclusión de la **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA,** en el PAC 2014 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante resolución No.0012 de 05 de mayo de 2014, suscrita por el economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, se incluyó al PAC 2014 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el proceso de **CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA;**
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGI-2014-1107-M de 21 de mayo de 2014, el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, solicitó a la Dirección de Contratación Pública iniciar el proceso Contratación Directa para la "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA**", remitiendo el resumen ejecutivo en el cual se designa a la Ing. María Cristina Jácome; técnica de la Subsecretaría de Comercialización como responsable del proceso;
- Que,** con acción de personal No. 0569 de 10 de junio de 2014 se designó al Tecnólogo Víctor Damián Pérez Caiza, para que subrogue las funciones inherentes a la Gerencia del Proyecto de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, del 16 al 27 de junio de 2014, de conformidad a lo establecido en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y los Art. 143 y 270 de su Reglamento;
- Que,** mediante resolución de inicio No. 257-2014 de 27 de junio de 2014 El Tec. Víctor Damián Pérez Caiza, Gerente de Proyecto del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola (S), autorizó el inicio y aprobó los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo elaborado por la Subsecretaría de Comercialización del proceso de Consultoría de Contratación Directa No. CDC-MAGAP-009-2014, para la "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA**".
- Que,** con fecha 27 de junio de 2014, se publicó el proceso en el portal institucional de compras públicas;
- Que,** conforme el calendario del proceso, el 03 de julio de 2014 se recibió la oferta técnica y económica de la firma consultora invitada **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001;**



- Que,** el acta de calificación de la oferta de 05 de julio de 2014 en sus conclusiones y recomendaciones establece que la firma consultora invitada **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**, no subió su oferta económica, ni los numerales 1 y 2 del formulario único al portal de compras públicas, por lo tanto no se puede continuar con el proceso de contratación, razón por la cual los responsables del proceso recomiendan la declaratoria de procedimiento de desierto;
- Que,** en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por no haberse presentado oferta alguna;
- Que,** mediante resolución de desierto 314-2014 de 25 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Jhon Chemel Paladines Galarza, Gerente del Programa Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, resolvió declarar desierto el proceso CDC-MAGAP-009-2014; y, a su vez reaperturar y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al Resumen Ejecutivo elaborado por la Subsecretaría de Comercialización, para el proceso de Consultoría de Contratación Directa signado con nuevo código No. CDC-MAGAP-019-2014, para la "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA**", con un presupuesto referencial de veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), sin incluir el IVA;
- Que;** cumpliendo con el cronograma del proceso, la firma consultora **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**, presentó su oferta técnica y económica;
- Que;** mediante acta de revisión de oferta de 05 de agosto de 2014 la responsable del proceso delegada mediante Resolución de Desierto No. 314-2014 de 09 de julio de 2014, Ing. María Cristina Jácome, realizó la calificación de la oferta, indicando que la firma consultora **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**, cumple con todos los requerimientos solicitados en los pliegos, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;
- QUE;** conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 07 de agosto de 2014 se llevó a cabo la sesión de negociación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la firma consultora **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**, en la cual se ratificó la forma de pago; el plazo de ejecución; el personal técnico; los productos entregables, conforme constan en la propuesta del oferente y en los pliegos del proceso; y, el monto negociado es el de veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), sin incluir el IVA
- Que;** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la Institución procederá a la adjudicación del contrato al oferente cuya propuesta cumpla con lo estipulado en el numeral 19 del artículo 6 del citado cuerpo legal y a los parámetros de evaluación previstos en los pliegos;

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento General, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;



RESUELVE:

- Artículo 1.** Adjudicar el proceso de Consultoría de Contratación Directa CDC-MAGAP-019-2014 para la "**CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA DE PAPA**", a la firma consultora **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**, por el valor de veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- Artículo 2.-** Delegar a la titular de la Subsecretaría de Comercialización, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 3.** Disponer la elaboración del contrato con la firma consultora **MIND MARKETING** con **RUC: 1791775740001**.
- Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Artículo 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los

19 AGO 2014

Ing. Chemel Paladines Galarza

**GERENTE DE PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARTICIPATIVA
Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

